



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2021-00171-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Edificio Vía del Corso P.H.
Demandado: Bernardo Adolfo Fonseca Elze.

Visto el informe secretarial, y el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora, frente a la medida de embargo decretada por esta judicatura en el auto que data del 16 de julio de 2021, teniendo en cuenta la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., así como el que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, apartarse de la mentada decisión¹. El despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso 1º de la providencia del 16 de julio de 2021, el cual quedara así:

1.- El embargo y secuestro de los derechos fiduciarios de propiedad del demandado **BERNARDO ADOLFO FONSECA ELZE** en el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO 8-95 identificado con Nit.830.053.812-2

Para el efecto, se comunicará al gerente de la entidad respectiva para que tome nota de la medida cautelar, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de recibir la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

Y no como allí se plasmó.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume la citada providencia.

TERCERO: Por secretaria emítase el respectivo oficio, teniendo en cuenta lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1).
OABA.

¹ Pronunciamiento en sentencia del 16 de julio de 2009 dentro del proceso con radicación No. 68001-22-13-000-2009-00206-01 en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia M.P William Namén.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72c1b71507f89550262028a4a7af63415175e6a7d7fe95fa4e7fa56c2fc4dc22

Documento generado en 16/11/2021 05:38:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>